

19 MAYO 2012

RESOLUCIÓN No. 061

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación
LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ,

En uso de sus funciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el 4 de abril de 2012, la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el registro N° **01622720** del libro IX del Registro Mercantil de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., inscribió el acta No. 12 de la asamblea general de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada el 2 de abril de 2012, mediante la cual se nombró junta directiva.

SEGUNDO.- Que el 13 de abril de 2012, el señor ALVARO JOSE MARQUEZ TEJADA, manifestando su condición de accionista de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., mediante apoderado, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el registro No. **01622720**, según escrito radicado con el número 12008140.

TERCERO: Que el resumen del recurso es el siguiente:

1. Señala que el 2 de abril, conforme a las normas legales y estatutarias de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., se celebró la reunión por derecho propio a las 10:00 a.m.;
2. Indica que el documento inscrito en esta Cámara de Comercio, mediante el acto administrativo que se impugna, no corresponde al acta levantada, ni a lo que ocurrió realmente durante la citada reunión según consta en grabación;
3. Cita apartes del artículo 28 de los estatutos de la sociedad, para destacar que "En estas reuniones por derecho propio se **sesionará y decidirá válidamente con el número plural de accionistas, cualquiera sea el número de acciones representadas.**";
4. De igual forma cita los artículos 186 y 190 del Código de Comercio, destacando los apartes de dichas normas que hacen referencia a que serán ineficaces las decisiones que contravienen la convocatoria y el quórum de las mismas;
5. Indica que conforme al artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, las normas citadas y transcritas anteriormente son aplicadas a las sociedades por acciones simplificadas;
6. Informa que no acepta la inscripción del documento por parte de esta Cámara de Comercio, y a continuación transcribe una parte del citado documento que aporte, el cual hace referencia a que el recurrente decidió no participar en esa asamblea;
7. Insiste en que no se acepta el documento inscrito por cuanto el mismo no corresponde a la realidad, además, menciona que desde el momento en que dejó de participar en la reunión dejó de existir la pluralidad de accionistas exigida en el artículo 28 de los estatutos de la sociedad para las reuniones por derecho propio, pues el mismo exige que para sesionar se requiere un número plural de accionistas;
8. Cita textualmente el numeral 1.4.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, destacando el aparte que indica: "**...Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, en conformidad con el artículo 897 del Código de Comercio...**"

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

SUPERCADE 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

9. De igual forma cita el artículo 897 del Código de Comercio, para destacar que cuando el legislador habla de ineficacia, no se requiere declaración judicial;
10. También cita jurisprudencia del Consejo de Estado¹, mediante la cual destaca **"Luego ante una ineficacia, no puede accederse al registro para que no obstante ella, en virtud de éste pueda producir efectos que por mandato de la ley no están llamados a producirse"**, además, indica que la anterior posición del Consejo de Estado fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil², reafirmando que la ineficacia no requiere declaración judicial y opera de pleno derecho;
11. Señala que conforme al artículo 190 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 186 ibídem, hubo vulneración al requisito del quórum, por cuanto no hubo pluralidad para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, generándose ineficacia;
12. Manifiesta que la función del registro mercantil que tiene a cargo las cámaras de comercio exige de los funcionarios de dichas entidades, el correlativo cumplimiento de sus deberes y responsabilidades en sus funciones, las cuales se rigen por el principio de legalidad que tiene rango constitucional;
13. Argumenta como razones de derecho, que teniendo en cuenta los elementos fácticos descritos, y particularmente el que hace referencia, a la ausencia de la reunión, tal y como se señala en el documento inscrito, puede concluirse que desde ese mismo momento desapareció la pluralidad para deliberar, la cual se exige en reuniones por derecho propio, tanto en la ley como en los estatutos de la sociedad.
14. Dice que así las cosas, todas las decisiones que constan en el documento inscrito son ineficaces, debido a que no se respetó la pluralidad de accionistas para deliberar, ya que en la sociedad solamente existen dos accionistas, ALIENERGY S.A. y ALVARO JOSE MARQUEZ TEJADA, siendo este último, que según documento inscrito, se ausentó de la reunión, haciendo desaparecer la pluralidad para sesionar;
15. Reitera que por tratarse de una reunión por derecho propio, debió aplicar el artículo 28 de los estatutos sociales, que exigen pluralidad de accionistas, norma estatutaria especial que no deja dudas acerca de la intención al respecto;
16. Indica que en el derecho positivo de las sociedades, es claro que siempre se exige la pluralidad para la constitución del máximo órgano, salvo en el caso de las sociedades por acciones simplificada, debido a que en este caso existe libertad estatutaria al respecto, y que en el ejercicio de dicha libertad, el citado artículo 28 de los estatutos exige la pluralidad para sesionar y deliberar, que de no conformarse generará la ineficacia del artículo 897 del Código de Comercio en concordancia con la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual ordena a las cámaras de comercio no inscribir actos que adolecen de ineficacia;
17. Manifiesta que no es optativo para las Cámara de Comercio, ni para sus funcionarios, registrar o no decisiones en el registro público de comercio, puesto que sus funciones están sometidas al principio de legalidad. Dice que en el presente caso existe ineficacia desde que el recurrente se ausentó de la reunión, según se dejó constancia en el acta No. 12, la cual debió haberse tenido en cuenta al momento de su estudio, denegando de plano, es decir, rechazando la inscripción;

1 Consejo de Estado. Sección Primera. 5 de Agosto de 1994. Expediente. 2878 M.P. Miguel González Rodríguez.

2 Sentencia del 6 de agosto de 2010, radicado 2002-00189 con ponencia del M.P. Cesar Julio Valencia Copete

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
 Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
 Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE CALLE 13
 Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADE SUBA
 Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51

SUPERCADE 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur

 PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

18. Expresa que el hecho de que no se acepte el contenido del documento llevado a registro, puesto que no corresponde a la realidad, no significa que la Cámara de Comercio esté autorizada para inscribir decisiones o actos ineficaces que dan cuenta los mismos documentos llevados a registro;
19. Señala que en el acta No. 12 de la asamblea de accionistas del 2 de abril de 2012, se deja constancia de la ausencia del recurrente desde el inicio mismo de la reunión, existiendo desde ese momento ineficacia por carecer de pluralidad, es decir, de quórum para sesionar en la reunión por derecho propio, no siendo optativo para la Cámara registrar, pues insiste en que hay jurisprudencia al respecto que redundante con la normativa impuesta por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de registro público, y que por virtud del principio de legalidad y de la imperatividad de las normas jurídicas deben ser aplicadas.
20. Indica que por lo anterior, debe ser revocada la inscripción por cuanto el documento llevado a registro no reunió, ni reúne, de forma insubsanable, los requisitos formales y sustanciales para la procedencia de la misma inscripción, la cual fue realizada de manera "ilegal", en particular porque de su propio tenor surge una causal de ineficacia que impide a esta Cámara de Comercio de manera obligatoria, realizar la inscripción de los nuevos integrantes de la junta directiva de la sociedad.

CUARTO.- Que la Cámara de Comercio de Bogotá corrió traslado a la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., fijó en lista el traslado del recurso e hizo una publicación en el Boletín de Registros, con lo cual surtió el trámite aplicable a este tipo de procedimientos.

QUINTO.- Que el 2 de mayo de 2012, dentro del término para descender el traslado, el señor JAIRO ANTONIO ECHAVARRIA BUSTAMANTE, actuando en calidad de representante legal de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., se pronunció sobre el recurso interpuesto en los siguientes términos, resumidos:

a) Dice que el recurrente sustenta su recurso en la inexistencia de la pluralidad de accionistas exigida en el artículo 28 de los estatutos para la adopción de las decisiones en la asamblea general de accionistas en la reunión por derecho propio;

b) Manifiesta que el recurrente afirma que el nombramiento de los miembros de la junta directiva se realizó en su ausencia, y que dicha decisión contravino el artículo 28 y en consecuencia, el nombramiento se encuentra viciado de ineficacia, lo que conlleva a que esta Cámara debió abstenerse de inscribirlo;

c) Afirma que en lo que respecta el nombramiento de la junta directiva adoptada en la asamblea de accionistas del 2 de abril de 2012, se tomó con un número plural de accionistas, a pesar de no estar físicamente el accionista ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA, por las razones siguientes: (i) Indica que el 10 de enero de 2012, los dos únicos accionistas de la sociedad, el señor ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA y ALIENERGY S.A., perfeccionaron un acuerdo de accionistas que en copia auténtica adjunta, el cual señala que el señor MARQUEZ TEJADA se obliga a dar su voto afirmativo en todas las reuniones de asamblea general de accionistas, con el fin de que dos de los miembros principales de la junta directiva y dos suplentes, sean las personas propuestas por el accionista ALIENERGY; (II) Que el acuerdo de accionistas fue debidamente depositado en la sociedad con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1258 de 2008, a su vez cita textualmente el mencionado artículo, destacando que dichos acuerdos

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671313

SUPERCADÉ CAD
 Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
 Av. Cra. 86 43-53 Sur

SUPERCADÉ CALLE 13
 Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADÉ SUBA
 Calle 146 A 103-95

SUPERCADÉ BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51

SUPERCADÉ 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur


GESTION ORGANICA GEO SAS

se pueden establecer para el ejercicio del voto y que el voto proferido en contravención de un acuerdo de accionistas no se computa;

d) Señala que tal y como consta en las inscripciones que obran en esta Cámara en materia de nombramiento de junta directiva, los cambios efectuados con dicho nombramiento en la asamblea corresponden única y exclusivamente a dos renglones, es decir a los dos miembros principales y suplentes, para los cuales el accionista ALVARO JOSE MARQUEZ TEJADA estaba obligado a dar su voto afirmativo;

e) Indica que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del acuerdo de accionistas y su obligatoriedad, no solo entre los asociados sino también para la sociedad, se concluye que la decisión adoptada por la asamblea general de accionistas celebrada el 2 de abril de 2012, mediante la cual se efectuó el nombramiento de los miembros de junta directiva contó con el voto afirmativo de una pluralidad de accionistas y por lo tanto, se cumplieron con la totalidad de las normas legales y estatutarias relativas a mayorías y quórum.

SEXTO: Que la Cámara procede a resolver el recurso interpuesto, previa las siguientes consideraciones:

6.1. Control de legalidad.-

Las cámaras de comercio son entidades privadas, cuyas actuaciones en materia registral están reguladas por ley y conforme con las funciones a ellas asignadas, en materia de inscripción de nombramientos de administradores, las cámaras ejercen un control basado en una verificación formal de los requisitos legales y estatutarios del documento en el que consta la respectiva decisión.

La competencia para realizar la inscripción de los actos, contratos y documentos sujetos por ley a la formalidad del registro es de carácter reglado y a dicha competencia se circunscriben las actuaciones de las cámaras de comercio³.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en el numeral 1.4.1., de la Circular Única, estableció lo siguiente: *"Las cámaras de comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción esta se efectuará. Así mismo deberán abstenerse de registrar actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 897 del Código de Comercio."* (Subrayado por fuera del texto original)

En materia de los nombramientos de los administradores de las SAS, el control ejercido por las cámaras de comercio se circunscribe a verificar la conformidad de dichos nombramientos con lo previsto en la ley, tal y como lo señala el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008, que señaló lo siguiente:

"ARTÍCULO 6o.- CONTROL AL ACTO CONSTITUTIVO Y A SUS REFORMAS. Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad... de los actos de nombramiento... con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual... se haga un nombramiento..., cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley..." (Subrayado por fuera del texto)

³ Artículo 86 y concordantes del Código de Comercio. Decreto 898 de 2002 y Circular 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADÉ CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADÉ SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA
Calle 37 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCADÉ 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

En este orden de ideas, si el nombramiento en las SAS cumple con lo establecido en dicho artículo, las cámaras de comercio deberán proceder a registrar dicho acto. En caso contrario, deberán abstenerse de su inscripción.

De esta manera, y siendo este un control eminentemente formal, si en un momento dado un documento reúne todos los requisitos de forma pero presenta otras inconsistencias, en donde el legislador no haya de manera expresa facultado a las cámaras de comercio para abstenerse del registro, las cámaras de comercio deben proceder con el mismo registro, pues no tienen la potestad para decidir sobre determinadas materias que son de competencia exclusiva de los jueces y por la misma razón no están autorizadas para examinar y controlar la posible ilegalidad.

Es así como el legislador otorgó a las cámaras de comercio un control de legalidad, taxativo, restringido, reglado y subordinado a la ley para verificar un acto sujeto a registro o abstenerse de efectuar una inscripción por vía de excepción, únicamente cuando la ley las faculta para ello o cuando dichos actos adolecen de ineficacia e inexistencia⁴ de conformidad con los artículos 897⁵ y 898⁶ del Código de Comercio.

De esta manera, el control de las cámaras de comercio se circunscribe a verificar que los actos que se inscriben en el registro mercantil no adolezcan de ineficacia o de inexistencia o cuando una norma expresamente lo señale, caso en los cuales las cámaras se encuentran facultadas para abstenerse de realizar las inscripciones.

Conforme a las anteriores disposiciones las cámaras de comercio, ejercen un control sobre los documentos contentivos de las decisiones que contienen los nombramientos que recae específicamente sobre aspectos relativos a convocatoria, quórum, mayorías, órgano competente, aprobación del acta, constancia de firma de presidente y secretario de la reunión, siendo claro que este es un control de tipo formal, vale decir, basado únicamente en la información que reposa en el documento, en aplicación del principio constitucional de la buena fe y del valor probatorio de los hechos contenidos en el acta, conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio.

6.2. Prueba de los hechos contenidos en las actas y la presunción de su autenticidad.-

Las cámaras de comercio no pueden negar la inscripción de un acto o documento sujeto a registro sino en aquellos casos en los que existe autorización legal para ello. Por tanto, presentada la petición de registro del documento, la entidad verifica el cumplimiento de los requisitos formales necesarios, los cuales, una vez establecidos, obligan a la entidad a realizar el acto administrativo de inscripción, sin que le sea posible a la cámara entrar a hacer consideraciones, ni juicios de valor por cuanto tales juicios compete hacerlos a los Jueces de la República.

De acuerdo con la disposición legal contenida en el inciso segundo del artículo 189 del Código de Comercio: "La copia de estas actas (de juntas o asambleas), autorizada por el secretario o algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su

⁴ La ineficacia se constituye cuando un acto no produce efectos por expresa disposición legal y la inexistencia se presenta cuando el acto no reúne los requisitos de ley para su formación

⁵ Art. 897: "Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial."

⁶ Art. 898: "(...) Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales".

PRINCIPAL SALTIRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


 SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

 SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

 SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

 SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

 CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

 SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

 SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

 SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

 SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

 SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

 SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

 SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671315

 SUPERCADE CAD
 Carrera 30 24-90

 SUPERCADE AMÉRICAS
 Av. Cra. 86 43-55 Sur

 SUPERCADE CALLE 13
 Av. Cll. 13 No. 37-35

 SUPERCADE SUBA
 Calle 146 A 105-95

 SUPERCADE BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

 SUPERCADE FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51
 Centro Comercial Portal de la Sabana

 SUPERCADE 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur

 PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas" (Subraya fuera de texto).

Por lo anterior, son suficientes las afirmaciones expresadas en un acta en relación con el cumplimiento de las formalidades legales o estatutarias, para que el documento sea tenido como prueba de los hechos en ella contenidos y las cámaras procedan al registro de los actos sujetos a dicha formalidad.

Respecto del extracto del acta No. 12, celebrada el 2 de abril de 2012 de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., que se analizará en el siguiente acápite, hay que decir que la misma fue autorizada por el representante legal de la sociedad, además existe constancia de firma de quienes fueron designados como presidente y secretario de la reunión, por tanto el documento puede ser tenido en cuenta como prueba suficiente de los hechos contenidos en el mismo.

En cuanto a las falsedades de las actas o de las copias que se presenten a registro, es preciso que un juez de la República así lo declare; entre tanto, el acta es prueba suficiente, amparada por el principio de la buena fe y, en consecuencia, por la presunción de legalidad, la cámara debe proceder a su registro so pena de ser sancionada por omisión en el cumplimiento de sus funciones.

En síntesis, las cámaras de comercio no son órganos de la rama jurisdiccional del Estado ni se les han asignado funciones de carácter judicial, por lo cual no pueden, so pena de extralimitarse en sus funciones, estudiar, dar conceptos, juzgar o decidir acerca de hechos o decisiones que pueden constituir conductas sancionadas penal o civilmente.

Así las cosas, la calificación sobre "la veracidad y la autenticidad" de afirmaciones, hechos o circunstancias que aparezcan consignados en un acta proveniente de los órganos de dirección o administración presentada para su inscripción en el respectivo registro, no es de competencia de la entidad, pues se repite, tales juicios de valor sólo pueden hacerlos aquellos que se encuentran investidos de jurisdicción, dentro de los procesos judiciales o administrativos que se adelanten ante ellos.

No debe olvidarse que en todas sus actuaciones, las cámaras deben acatar la disposición contenida en el artículo 83 de la Constitución Política, que en aras de la protección a los derechos de todas las personas en Colombia, estableció la presunción de buena fe en todas las actuaciones que los particulares adelanten ante las autoridades. Por tanto, con fundamento en dicho principio constitucional, las cámaras están obligadas a presumir la buena fe y, por ende, la legalidad, en los documentos que se presenten para registro y que sean objeto de éste.

Por último se debe tener en cuenta, el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, que regula:

"Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica, que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario." (Subrayado por fuera del texto original)

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SUPERCADE CAD
 Carrera 30 24-90

SUPERCADE AMÉRICAS
 Av. Cre. 86 43-55 Sur

SUPERCADE CALLE 13
 Av. Ch. 13 No. 37-35

SUPERCADE SUBA
 Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADE FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51
 Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCADE 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur

 PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN

SÉPTIMO. Análisis del caso.-

En cuanto al recurso interpuesto contra el acto de registro No. **01622720**, realizaremos la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del acta contentiva del nombramiento de la junta directiva para determinar si esta entidad registral dio cumplimiento a sus funciones o por el contrario desatendió alguna norma legal o estatutaria que debía controlar o verificar:

7.1. Convocatoria.-

En el texto del acta No. 12 de la asamblea de accionistas de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., celebrada el 2 de abril de 2012, se deja constancia de lo siguiente:

"La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se llevó a cabo por derecho propio estando presentes el 100% de las acciones suscritas de la sociedad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales de la sociedad, el cual establece que si pasado el mes de marzo no se hubiese convocado a reunión ordinaria de asamblea de accionistas, esta se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración." (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Ley 1258 de 2008, marco regulatorio de las Sociedades por Acciones Simplificadas, tal y como es la naturaleza de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., no regula en particular las reuniones por derecho propio, razón por la cual y en atención a lo dispuesto en el artículo 45 de la mencionada ley, debe tenerse en cuenta lo estipulado en los estatutos de la mencionada sociedad sobre el particular.

El artículo 28 de los estatutos de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., estipula lo siguiente sobre las reuniones por derecho propio:

*"(i) **Reuniones ordinarias.** Cada año a más tardar el treinta y uno de marzo, previa convocatoria efectuada.....Si pasado el mes de marzo no se hubiese convocado a reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas, ésta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del abril a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración..."*

De la lectura de lo consignado en el extracto del acta No. 12, queda claro que se trata de una reunión por derecho propio, razón por la cual el requisito de la convocatoria no debe controlarse, sino los requisitos propios de dicha clase de reuniones, tales como la fecha de su celebración, la hora y el lugar de su ocurrencia.

Según el texto del acta, se logra determinar que la reunión se efectuó el primer día hábil del mes de abril del presente año, es decir, el 2 de abril de 2012, y a la hora fijada estatutariamente para dichas reuniones, 10:00 a.m.

De igual forma, en el texto del acta se deja expresa manifestación que la reunión por derecho propio se realizó dando cumplimiento al artículo 28 de los estatutos sociales de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP. La anterior manifestación, es prueba suficiente del hecho que la mencionada reunión cumplió con los requisitos estatutarios para esta clase de reuniones, que tal y como se veía, es la cláusula que regula la clase de reuniones celebrada en el presente caso.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3443499 Telefax: 3443473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCAD CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-53 Sur

SUPERCAD CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 164-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCAD 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

En consecuencia, esta Cámara de Comercio debe atender lo indicado en el acta, en virtud de lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, sin que exista posibilidad de cuestionar o indagar, sobre el particular, pues de hacerlo se desbordarían sus funciones registrales.

Por lo anterior, esta Cámara de Comercio encuentra que la reunión por derecho propio cumple con los requisitos formales que deben ser verificados para el caso de este tipo o clase de reuniones.

7.2. Quórum.-

En el texto del acta No. 12 de la asamblea de accionistas de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., celebrada el 2 de abril de 2012, se deja constancia de lo siguiente en relación con el quórum:

“La reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas se llevó a cabo por derecho propio estando presentes el 100% de las acciones suscritas de la sociedad.

(...)

1.1 VERIFICACION DEL QUÓRUM:

1.2. El Gerente de la sociedad llamó a lista y respondieron las siguientes personas:

Accionistas	Representado Por	Acciones	%
Alvaro José Márquez Tejada	El mismo	80.000	40%
Alienergy S.A.	María Isabel Lasso Hoyos / Representante Legal	120.000	60%
Totales		200.000	100%

a) Los accionistas dejaron las siguientes constancias:

(i) Se encuentran debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas en que se divide el capital social.

(ii) El accionista Alienergy S.A. se encuentra debidamente representado por María Isabel Lasso Hoyos, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que reposa en los archivos de la sociedad y que presenta en la reunión.

(iii) El accionista Álvaro José Márquez manifiesta que el certificado de existencia y representación legal que presenta la sra María Isabel Lasso no especifica de manera clara que ella esté facultada para representar a la sociedad Alienergy S.A. en esta asamblea y decide no participar en esta asamblea por lo expuesto en este punto, con lo que considera que la asamblea no es válida y él debe retirarse

(iv) La sra María Isabel Lasso manifiesta que la única restricción que tiene como representante legal de la sociedad Alienergy S.A es la ejecución de cualquier tipo de transacciones o negocio por valores superiores a los 4.000 salarios mínimos vigentes, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Alienergy S.A.

(v) Se establece que existe quórum para deliberar y decidir válidamente por lo tanto se declara abierta la sesión.” (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499. Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603958

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCAD CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCAD CALLE 13
Av. Cl. 13 No. 37-35

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

SUPERCAD 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

En el artículo 28 de los estatutos de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., se estipula lo siguiente en relación con el quórum de las reuniones por derecho propio:

"(i) Reuniones ordinarias....., ésta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del abril a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración. En esta reuniones por derecho propio se sesionará y decidirá válidamente (sic) con el número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de acciones representadas." (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

En el extracto del acta No. 12, se indica que la reunión por derecho propio se llevó a cabo estando presentes el 100% de las acciones suscritas. De igual forma, en el punto 1.1., de la verificación del quórum de la reunión, se aprecia que se dejaron varias constancias, a saber:

(i) La primera de ellas, hace relación a que se encontraban debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas. (ii) La segunda, que el accionista Alienergy S.A., se encontraba debidamente representado por la señora María Isabel Lasso Hoyos en su calidad de representante legal. (iii) La tercera, que el accionista Álvaro José Márquez manifestó que en el certificado de existencia y representación legal presentado por la señora Lasso no se especifica que ella esté facultada para representar al otro accionista en la asamblea y que "decide no participar en esta asamblea", además, que considera que la asamblea no es válida y que "él debe retirarse". (iv) En la cuarta constancia, se indica que la señora Lasso manifiesta que la única restricción que tiene como representante legal es frente a la ejecución de transacciones o negocios jurídicos por la cuantía indicada, y en la (v) quinta constancia, se manifiesta que se establece el quórum para deliberar y decidir válidamente declarando abierta la sesión.

De la lectura integral de las anteriores constancias, se observa por parte de esta entidad registral que en el punto del orden del día de la verificación del quórum, se presentó una discusión frente a la facultad de la señora Lasso para representar al accionista Alienergy S.A., en la respectiva asamblea, y que si bien, el señor Álvaro José Márquez en razón a ello, manifestó que decidió no participar en la asamblea, no deja de serlo también, que en el texto del acta no aparece constancia alguna de que efectivamente no haya participado y que se haya retirado de dicha asamblea.

Nótese como en el texto del acta se indica que "él debe retirarse", sin embargo, su retiro no consta en el acta, además, a renglón seguido se denota, que después de la aclaración sobre el punto de la facultad para representar al accionista Alienergy S.A., explicado por la señora Lasso, se deja expresa constancia en la misma acta de lo siguiente: "Se establece que existe quórum para deliberar y decidir válidamente por lo tanto se declara abierta la sesión".

De conformidad con las constancias que figuran en el acta inscrita, leídas en su integridad, esta Cámara de Comercio constata que al tenor literal de la misma, después de discutido el punto de la verificación del quórum, se declaró abierta la sesión, porque se estableció que existía quórum para deliberar, además, se insiste, no existe constancia en el texto del acta que el accionista ÁLVARO JOSÉ MÁRQUEZ efectivamente se haya retirado de la reunión y no haya participado de la misma.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3443499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SUPERCAD CAD
 Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS
 Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCAD CALLE 13
 Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCAD SUBA
 Calle 146 A 105-98

SUPERCAD BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51

SUPERCAD 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur

PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN

GESTION ORGANICA GEO SAS

Esta entidad registral considera que las constancias dejadas en el acta, deben leerse en su integridad, pues no habría justificación alguna para solo detenerse en una de ellas, sin tener en cuenta las demás y sin mirar el contexto de lo reflejado en el acta. Tan se dejó constancia de las dudas sobre las facultades de la representante legal del accionista representado en la asamblea, como a la explicación y aclaración frente a las mismas facultades.

En el escrito presentado por el recurrente, por intermedio de apoderado, se alega que el accionista Álvaro José Márquez se retiró de la asamblea y que por tal motivo no hubo pluralidad de accionistas, tal y como lo exige el artículo 28 de los estatutos de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP, lo que conlleva a la ineficacia de las decisiones tomadas en la reunión, en especial la designación de los miembros de la junta directiva, acto que quedó inscrito en el registro que se impugna.

Frente a lo anterior, esta entidad registral observa que en el texto del acta, por el contrario, se indica que la reunión por derecho propio se llevó a cabo estando presentes el 100% de las acciones suscritas de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP, además, que el quórum se estableció declarando abierta la sesión o reunión, sin que haya constancia del retiro del accionista recurrente que permita concluir que no hubo pluralidad en la reunión.

Recordemos que las cámaras de comercio se atienen a lo señalado en el acta que es objeto de registro, y que el control formal que despliegan, se hace sobre la misma acta que se somete a inscripción, y si dicha acta cumple con lo establecido en el artículo 189 del Código de Comercio, los hechos narrados en su contenido se constituyen en prueba suficiente de la ocurrencia de los mismos, salvo que se declare la falsedad de la respectiva acta.

Por lo anterior, esta Cámara de Comercio debe atenerse al texto del acta, sin que pueda entrar a cuestionarla o confrontarla con otras manifestaciones o documentos que sean aportados posteriormente como prueba, ya sea del recurrente o de quien recorrió el traslado, pues finalmente el control de legalidad al que están sujetos las cámaras de comercio se restringe única y exclusivamente al texto del acto que fue objeto de registro.

Así las cosas, tampoco proceden los argumentos esgrimidos en el escrito por medio del cual se descubre el traslado, por parte del representante legal de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., señor JAIRO ANTONIO ECHAVARRIA, cuando expresa que la decisión del nombramiento de la junta directiva se tomó con un número plural de accionistas, a pesar de no estar físicamente el accionista ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA, debido al acuerdo de accionistas que suscribieron los socios de la mencionada compañía.

Lo anterior, porque en el acta nunca constó que el señor ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA, efectivamente se haya retirado y que no haya participado de las deliberaciones, incluso de las decisiones como adelante se analizará.

Ahora bien, frente al tema de los acuerdos de accionistas, esta Cámara de Comercio no tiene control alguno, toda vez que los mismos deben ser acatados, no solamente por las partes, sino también por la sociedad respectiva.

Ha dicho la Superintendencia de Sociedades sobre los acuerdos de accionistas:

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia


SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
 Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
 Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
 Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
 Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
 Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
 Carrera 9 16-21, primer piso
 PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
 Calle 16 Sur 16-85
 Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
 Carrera 27 15-10
 Telefax: 3603938

SEDE NORTE
 Carrera 15 93A-10
 PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
 Autopista Sur 12-92
 Telefax: 7801010

SEDE ZIQAQUIRÁ
 Calle 4 9-74
 Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
 Carrera 7 6-19, piso 2
 Telefax: (1) 8671515

SUPERCADÉ CAD
 Carrera 30 24-90

SUPERCADÉ AMÉRICAS
 Av. Cra. 86 43-35 Sur

SUPERCADÉ CALLE 13
 Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCADÉ SUBA
 Calle 146 A 105-95

SUPERCADÉ BOSA
 Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCADÉ FONTIBÓN
 Dg. 16 104-51

SUPERCADÉ 20 de Julio
 Carrera 5A No. 30D-20 Sur


GESTION ORGANICA GEO SAS

*"Al regular lo referente a los acuerdos de accionistas el artículo 24 de la Ley 1258, establece la obligación para la sociedad de acatar lo que en ellos conste, cuando quiera que los mismos hubieren sido depositados.....con lo cual es claro que al igual de lo que en su oportunidad fue previsto para los acuerdos entre accionistas de las sociedades anónimas en el marco del artículo 70 de la Ley 222 de 1.995, la vinculación de la sociedad frente a los compromisos entre socios, con aptitud de generar efectos frente a ella, surge a partir del depósito del documento que los contenga."*⁷

A su vez, el parágrafo 1° del artículo 24 de la Ley 1258 de 2008, señala:

"El presidente de la asamblea o del órgano colegiado de deliberación de la compañía no computará el voto proferido en contravención a un acuerdo de accionistas debidamente depositado".

Significa lo anterior, que quien tiene el control sobre lo dispuesto en los acuerdos de accionistas, es la misma sociedad, y el presidente de la asamblea es quien debe no computar el voto proferido en contravención del respectivo acuerdo, lo cual no consta en el acta que nos ocupa, por tanto, esta Cámara insiste, en que al dejarse constancia de estar presente el 100% de las acciones suscritas, tal y como quedó expresado en el texto del acta, y haberse declarada abierta la reunión por constituirse el quórum, según la quinta constancia, antes vista, esta entidad entiende que se cumplió el requisito del quórum.

A esta Cámara de Comercio le correspondía atender lo expresado en el acta sin cuestionar afirmación alguna, y en atención a la presunción de buena fe de la actuación de los administrados frente a la administración, se consideró que las manifestaciones contenidas en el acta reflejaban lo realmente acontecido.

7.3. Mayorías.-

En el texto del acta No. 12 de la asamblea de accionistas de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., se deja constancia de lo siguiente en relación con la decisión de la elección de la junta directiva:

"ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

En este punto, el accionista Alienergy S.A. solicita a los accionistas presentar las planchas para la conformación de la Junta Directiva que consideren procedentes.

El accionista Alienergy S.A. somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la propuesta consistente en nombrar como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva a las siguientes personas:

Primer renglón	María Isabel Lasso Hoyos	Nathalia Echavarría Omaña
Segundo renglón	Hernando Rodríguez Rodríguez	Andrés Felipe Roa Solano
Tercer Renglón	Álvaro José Márquez Tejada	Santiago Márquez

Estudiada la anterior propuesta y considerando que no se presentaron planchas diferentes a la presentada por el Presidente de la reunión, la Asamblea General de Accionistas de Gestión Orgánica Geo SAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y con el voto unánime de los presentes.

⁷ Oficio 220-120050 de 30 de septiembre de 2009

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 37 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCARDE 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

GESTION ORGANICA GEO SAS

Resuelve

Primero: nombrar a María Isabel Iasso Hoyos, identificado con la C.C. No. 29.672.756 como miembro principal de la Junta Directiva gestión Orgánica Geo SAS.

Segundo: nombrar a Hernando Rodríguez Rodríguez, identificado..... como miembro de la Junta Directiva...

Tercer: nombrar a Álvaro José Márquez, identificado.... como miembro de la Junta Directiva...

Cuarto: nombrar a Nathalia Echavarría Omaña, identificada... como miembro suplente de la Junta Directiva...

Quinto: nombrar a Andrés Felipe Roa Solano, identificado..... como miembro suplente de la Junta Directiva...

Sexto: nombrar a Santiago Márquez, identificado..... como miembro suplente de la Junta Directiva...". (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

El tantas veces citado, artículo 28 de los estatutos de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., estipula lo siguiente en relación las mayorías para las reuniones por derecho propio:

"(i) Reuniones ordinarias....., ésta se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del abril a las 10:00 a.m. en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración. En esta reuniones por derecho propio se sesionará y decidirá validamente (sic) con el número plural de accionistas, cualquiera que sea el número de acciones representadas." (Subrayado y resaltado por fuera del texto original)

Fíjese que al dejarse constancia en el texto del acta que el presidente de la reunión solicita a los accionistas presentar las planchas, dicha manifestación denota que hay pluralidad de accionistas en la reunión, razón por la cual esta entidad registral no le consta a la luz de lo establecido en la misma acta que se haya incumplido el requisito de la pluralidad exigido en los estatutos para la clase de reunión que se celebró.

En lo que se refiere a la decisión tomada del nombramiento de la junta directiva, se indica que los presentes aprobaron con el voto unánime la designación de los miembros de dicho cuerpo colegiado, y en atención a que no había constancia del retiro efectivo del accionista ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA, esta entidad registral constata, a la luz de lo expresado en el acta, que la decisión está aprobada con el requisito de las mayorías exigido en los términos estatutarios. En cuanto a las aceptaciones de los cargos, tres de los miembros designados las allegaron, y de uno de ellos, el recurrente, no aparece constancia en el acta de que se haya retirado y no haya participado.

7.4. Órgano competente.-

En los estatutos de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., no se estipula que la asamblea general de accionistas sea el órgano competente para designar la junta directiva de la misma sociedad.

En virtud del artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, podemos remitirnos a las normas que regulan la sociedad anónima, y en particular al artículo 436 del Código de Comercio, que faculta a la asamblea para realizar el nombramiento de la mencionada junta directiva.

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos:5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523130

SEDE FUSAGUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. I

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

SUPERCARDE 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



GESTION ORGANICA GEO SAS

En el texto del acta No. 12, se deja constancia de lo siguiente:

“En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las diez (10) horas del día dos (2) de abril de 2012, se llevó a cabo una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas por derecho propio...”

De la lectura del artículo 436 del Código de Comercio queda claro que el órgano competente para realizar la designación de la junta directiva de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., es la asamblea general de accionistas, por tanto, este requisito se cumple.

7.5. Aprobación del acta.-

En el texto del acta No. 12 se manifiesta lo siguiente:

“Siendo las doce (12) horas del día dos (2) de abril de 2012 se suspendió la sesión con el fin de elaborar la presente acta. Media hora más tarde se reanudó la sesión y leída esta acta fue aprobada con el voto unánime de los presentes, previa verificación de la existencia de quórum suficiente para deliberar y decidir.”

Del tenor literal del acta, se constata que el acta fue aprobada por unanimidad. En consecuencia, este requisito se encuentra cumplido. Adicionalmente, se vuelve a reiterar que existe quórum para deliberar y decidir en la reunión.

7.6. Firma del acta.-

Quienes fueron elegidos como presidente y secretario de la reunión, según la copia del acta autorizada por el representante legal de la sociedad, firmaron en dicha calidad. En consecuencia el requisito mencionado se encuentra cumplido.

OCTAVO: Consideraciones finales.-

Por lo expuesto en esta Resolución se concluye: (i) que la Cámara de Comercio de Bogotá es una autoridad administrativa que ejerce un control meramente formal de los documentos que le radican para su inscripción; (ii) que el acta de asamblea de accionistas acredita el cumplimiento a los requisitos que revisa esta entidad para la inscripción del nombramiento de la junta directiva; (iv) que la Cámara de Comercio actuó ciñéndose a lo dispuesto en las normas legales que rigen la función registral y obrando dentro de una competencia reglada.

En consecuencia, el registro del extracto del acta No. 12 de asamblea general de accionistas de la sociedad c., cumplió con los requisitos legales formales que deben ser verificados por esta Cámara, por tal razón, se considera que no existe ineficacia alguna, en relación con los requisitos verificados.

Por último, esta Cámara de Comercio se permite indicar que no le corresponde entrar a verificar el material probatorio aportado y manifestarse sobre las argumentaciones de una y otra parte en relación con el retiro y participación del señor ALVARO JOSÉ MARQUEZ TEJADA en la asamblea citada y del acuerdo de accionistas suscrito por los socios de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., puesto que estos son asuntos, que escapan enteramente al control formal de las entidades de registro, que se deben limitar, única y exclusivamente a verificar lo que consta en el acto o documento objeto de registro, sin que tengan facultad para investigar o indagar sobre la veracidad de los asuntos

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCARDE CAD
Carrera 30 24-90

SUPERCARDE AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCARDE CALLE 13
Av. Cl. 13 No. 37-35

SUPERCARDE SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCARDE BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCARDE FONTIBÓN
Dg. 16 104-51
Centro Comercial Portal de la Sabana

SUPERCARDE 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



GESTION ORGANICA GEO SAS

descritos, pues éstos son competencia de las autoridades jurisdiccionales quienes al conocer esta clase de conflictos son quienes las resuelven.

En razón de lo motivado,

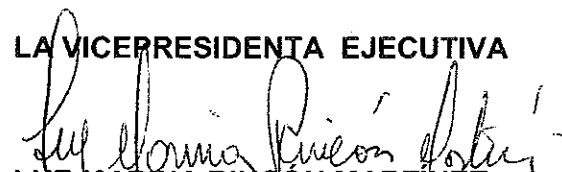
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR el registro N° **01622720** del libro IX del Registro Mercantil de la sociedad GESTION ORGANICA GEO SAS ESP., realizado el 4 de abril de 2012, mediante el cual se inscribió el acta No. 12 de la asamblea general de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada el 2 de abril de 2012, mediante la cual se nombró junta directiva, por las razones expuestas en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria para que la Superintendencia de Industria y Comercio revise la legalidad de la decisión de la Cámara.

Contra esta Resolución no procede ningún recurso.

LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LUZ MARINA RINCON MARTINEZ
Rpl/Resolucion GESTION ORGANICA GEO

Radicaciones: 12008140 y 12009752
Matrícula: 01087297

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32/44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Telefax: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 27 15-10
Telefax: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109988

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Telefax: (1) 8523150

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Telefax: (1) 8671515

SUPERCAD
Carrera 30 24-90

SUPERCAD AMÉRICAS
Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCAD CALLE 13
Av. Cll. 13 No. 37-35

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSA
Calle 57 Q Sur 72 D-94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 104-51

SUPERCAD 20 de Julio
Carrera 5A No. 30D-20 Sur



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN